



## Normas especiales para organizaciones no gubernamentales no domiciliadas en Venezuela

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, emitieron la Resolución Conjunta No. 082 contentiva de las "*Normas Especiales para el Reconocimiento y Funcionamiento de las Organizaciones Asociativas No Gubernamentales No Domiciliadas en Venezuela*". Este instrumento establece las normas especiales, aplicables exclusivamente a las organizaciones asociativas no gubernamentales no domiciliadas en Venezuela, que realicen o pretendan realizar actividades no lucrativas en el país a través de una representación o una sede en el territorio nacional. Esta resolución pretende regular las actividades que vienen desarrollando varias ONGs internacionales para atender la difícil crisis sanitaria, alimentaria, y migratoria que atraviesa el país.

Las organizaciones no gubernamentales no domiciliadas (ONGND) podrán desarrollar sus actividades en Venezuela siempre que obtengan la correspondiente certificación de inscripción en el Registro Especial Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas, y posean establecimiento permanente, sede o base fija, o designen un representante. El registro será automatizado y estará disponible en línea, a través de los sistemas de información del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

El proceso de registro constará de dos fases:

1. La Oficina de Temas Multilaterales y de Integración se encargará de constatar los antecedentes de la ONGND.
2. La Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores se encargará de la revisión y verificación de la legalidad de los documentos consignados por la organización, así como el otorgamiento del certificado de inscripción.

La inscripción será notificada al interesado mediante certificado electrónico, el cual debe contener mecanismos de verificación en línea. La vigencia será de un año prorrogable. El REGONG pondrá a disposición de interesados la información sustancial de interés público de las ONGND, mientras resguardando la información que pueda ser sensible para el normal funcionamiento de la organización.

Las ONGND deben mantener actualizada la información aportada. La Consultoría Jurídica podrá verificar la veracidad de la información aportada en cualquier tiempo. La Consultoría Jurídica podrá requerir determinada información o realizar las visitas que considere necesarias a la sede o dirección del representante de la organización en el país.



Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---